

miércoles 29 de abril de 2020

El Ayuntamiento de Antequera aprueba en Pleno la creación de un Fondo de Contingencia dotado inicialmente con un cuarto de millón de euros para paliar los efectos negativos derivados de la pandemia de COVID-19

Dicho fondo ha sido creado en base a una modificación presupuestaria de 250.000 euros propuesta por el Equipo de Gobierno y nutrida en parte por el dinero que se iba a emplear en la ya suspendida Feria de Primavera.

El alcalde Manolo Barón considera esta medida como “comprometida y absolutamente implicada con la situación que ya estamos comenzando a vivir”, augurando que se ampliará mediante la puesta en marcha de más iniciativas.

[Descargar imagen](#)**Ayuntamiento
de Antequera**

El alcalde de Antequera, Manolo Barón, y el teniente de alcalde delegado de Hacienda, Antonio García, informan que el Pleno del Ayuntamiento acaba de aprobar –en su segundo punto del orden del día de la sesión extraordinaria que se celebra hoy miércoles– una modificación presupuestaria destinada a la creación, constitución y dotación inicial de 250.000 euros de un Fondo de Contingencia destinado a paliar los efectos negativos –tanto de índole social como económica– que la pandemia del virus COVID-19 está provocando en nuestra ciudad.

Todo ello, en base a la propuesta al respecto impulsada por el Alcalde y el Equipo de Gobierno con el objetivo de actuar de forma decidida ante la situación que ya estamos viviendo de necesidad económica y social, haciéndolo desde la responsabilidad a través del desarrollo de iniciativas como la de poner en marcha este Fondo de Contingencia especial y específico.

El alcalde Manolo Barón confirma que este nuevo Fondo de Contingencia se nutre de liquidez a través de la

“profunda” modificación presupuestaria aprobada hoy en el primer Pleno en el que se ha tenido la oportunidad de hacerlo, 250.000 euros que proceden fundamentalmente de partidas como las que estaban previstas para sufragar la Feria de Primavera y Agrogant (100.000 euros en su conjunto) y también otras que salen de determinados sobrantes correspondientes al capítulo 1 que harán sumar en su conjunto dicho importe.

“Esta es la primera modificación, y no la última, en la que dotaremos de partida presupuestaria, dotamos de liquidez y dotamos de dinero para ir haciendo progresivamente las transferencias necesarias a las áreas correspondientes para cubrir los gastos que se van sucediendo de la situación que estamos viviendo en torno a la pandemia de COVID-19”, confirma Barón, quien explica además que se ha querido crear este Fondo de Contingencia y no llevar directamente el dinero a áreas determinadas “porque no son solo un área o dos las implicadas, sino que son más a la hora de afrontar esta crisis”, en referencia a delegaciones como Programas Sociales, Turismo y Comercio, Seguridad y Tráfico e incluso la de Obras.

“Son necesidades que tenemos que cubrir y que, en una primera decisión creo que comprometida y absolutamente implicada con la situación que estamos viviendo, hemos hecho ya la primera modificación presupuestaria creando este Fondo de Contingencia con un cuarto de millón de euros, que es una cantidad lo suficientemente importante para ir cubriendo los primeros gastos que van a ir sucediéndose de esta crisis”, valora el Alcalde.

Por su parte, el teniente de alcalde Antonio García expone al respecto de la creación de este Fondo de Contingencia que el mismo se ha hecho “atendiendo a la responsabilidad que el Ayuntamiento tiene con toda su ciudadanía, estando destinado a paliar, dentro de nuestras posibilidades, todos los efectos negativos adversos, tanto económicos como sociales, que la pandemia de COVID-19 está creando”.

¿Qué es un Fondo de Contingencia? ¿Qué supone?

El propio Antonio García explica qué es un Fondo de Contingencia y su regulación básica: “Un Fondo de Contingencia es una partida presupuestaria encuadrada dentro del capítulo 5 de gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento y que está regulada por el artículo 31 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En dicho artículo se establece que las corporaciones locales, incluidos dentro del ámbito subjetivo de aplicación de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, incluirán en sus presupuestos una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinarán –cuando así proceda– a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado que puedan presentarse a lo largo del ejercicio, siempre y cuando sea para atención de necesidades imprevistas, inaplazables y no discrecionales para la que no exista un crédito presupuestario o el previsto sea totalmente insuficiente”.